

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

	POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION.	C/U	1	\$18,944.20	\$18,944.20
--	---	-----	---	-------------	-------------

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra número cero dos pleca dos mil veinticuatro y sus anexos, solicitud de ofertas, Resolución de adjudicación, Oferta técnica y económica presentada por el Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

TERCERA: RIESGOS A CUBRIR POR EL OFERTANTE:

1) RIESGOS CUBIERTOS:

1) Daños a los vehículos en sus partes o accesorios:

- a) Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículo transportador, cuando sea transportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo).
- b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.)
- c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano.

2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo vehículo.

3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas:

La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$ 6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

4) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00.

5) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá.

2) CONDICIONES ESPECIALES

- * Tarificación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades.
- * Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.
- * Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima)
- * Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima
- * Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas.

Sin embargo, si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo.

- * Descuento especial según cuadro adjunto.
- * Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible.
- * Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo.
- * Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional
- * Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.
- * Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia.
- * Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo
- * Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, lo omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

*Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días.

* Gastos Legales, hasta la suma de \$1,000.00.

*Cobertura de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, sin cobro de prima adicional.

PRIMERA. EXONERACIÓN TOTAL DEL DEDUCIBLE.

No obstante, lo establecido en el Cuadro de Bienes y Coberturas de la póliza, cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado detallado en el Cuadro de Bienes y Coberturas, si el asegurado cumple las siguientes condiciones:

- I. Condiciones y requisitos.
 - a. El vehículo deberá estar catalogado como clase A, SUV o B, en el Cuadro de Bienes y Coberturas.
 - b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, para que el vehículo sea inspeccionado en las condiciones en que ocurrió el mismo.
 - c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo, de conformidad a la forma de cumplimiento de las obligaciones elegidas por la compañía.
 - d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100 US\$), en caso contrario, le será aplicado el deducible establecido en el Cuadro de Beneficios.

- II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario:
 - a. Que el vehículo sea de agencia, para lo cual se entenderá como tal, aquellos que originalmente fueron adquiridos nuevos por su primer propietario en la agencia concesionaria autorizada para su distribución en El Salvador.
 - b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos.

El beneficio de descuento en el deducible no es aplicable en los casos siguientes:

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

- a. Pérdidas parciales o totales, por robo del vehículo asegurado.
- b. Pérdidas o daños materiales que se deriven a consecuencia de riesgos catastróficos.
- c. Pérdidas o daños que se deriven de cualquier otro tipo de evento que no sea un accidente de tránsito.
- d. Si el vehículo es llevado a un taller que no pertenezca a los talleres red de la red de SISA; o
- e. Cualquier incumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales I y II.

En los casos detallados anteriormente, el deducible a pagar por el asegurado será el que corresponda de acuerdo a su póliza.

Queda convenido y entendido que todos los demás términos, condiciones, limitaciones y garantías de la citada Póliza continúan vigentes y sin modificación alguna.

NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de talleres.

En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$200.00 por evento.

* Cobertura para distintivos institucionales

* Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos.

* La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.

* Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después.

* Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00

* Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B" (Se adjunta anexo), sin ninguna restricción de kilometraje.

* Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del el HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2021, 2022, 2023 y 2024; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

asegurada, mínimo \$200.00 por evento.

* Robo, hurto o pérdida totales o parciales que cubra caseteras o CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, **sin deducible ni participación.**

* En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes.

*Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía.

* Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAIDA ACCIDENTAL DE ÁRBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGIA ELECTRICA O SERVICIOS TELEFONICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS.

* En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza.

* Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino.

* Sin cobro por gastos de emisiones

* La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado.

* En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo.

Período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período.

Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

* Exclusión de guerra y actos de terrorismo.

Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional.

La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas.

SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables.

Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Sinistros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.

*Ambulancia que lleva paciente como condición especial no se aplicará deducible.

CONDICIONES ESPECIALES

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CLAUSULA NO APLICABLE: No será aplicable en este contrato la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, denominada BONIFICACIÓN POR FALTA DE RECLAMO, de las condiciones Generales.

CUARTA: COBERTURA DE LA POLIZA Y LISTA DE VEHICULOS ASEGURADOS: La póliza de seguros de vehículos tendrá un periodo de cobertura de las cero horas del uno de enero a las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Y los vehículos cubiertos por la póliza son los siguientes:

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

Nº	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	No. DE MOTOR	No. CHASIS	COLOR	AÑO	COSTO
1	N7931	PICK UP	NISSAN	N/D	BD30DLZ11874 C	VWAKE0558V A777194	BLANCO	1997	\$15,000.00
2	N2026	AMBULANCIA	TOYOTA	N/D	1HZ0018560	NZJ750003721	BLANCO	1990	\$ 8,571.00
3	N15334	AMBULANCIA	NISSAN	PATROL	TD27009352Y	VSKAVU260U0 619259	BLANCO	2001	\$30,000.00
4	N13520	PICK UP	ISUZU	N/D	810701	JAATFS54FP71 00201	BEIGE	1993	\$ 1,150.00
5	N15238	PICK UP	TOYOTA	HILUX	3L5152310	JTFDE62640006 7229	VERDE	2002	\$19,625.00
6	N11368	AMBULANCIA	FORD	TRANSIT	HA22643	WF0YXXTTGY HA22643	BLANCO	2017	\$83,051.89
7	N12710	MICROBUS	NISSAN	URBAN	YD25034947B	JN1TC2E26Z00 55557	GRIS	2019	\$29,671.00
8	N 16889	AMBULANCIA	TOYOTA	HIACE	IGD8443049	JTGHB9CP6K6 004440	BLANCO	2019	\$118,285.89

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El contrato de Póliza de Seguros para Vehículos del hospital será para el plazo de doce meses. Dicho contrato entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde las cero horas del uno de enero de dos mil veinticuatro hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS.** La entrega de la Póliza de Seguros para Vehículos será en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, ubicado en novena calle oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. La póliza de seguros de vehículos deberá cubrir el periodo de enero a diciembre de dos mil veinticuatro y deberá ser entregada y facturarse a más tardar dentro de los 20 días hábiles después de haber recibido el contrato. **SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **Dieciocho mil novecientos Cuarenta y Cuatro 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,944.20)**, este valor será cancelado por el hospital por la Póliza de Seguros para Vehículos, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al fondo general, con certificación presupuestaria número 06/2024, del Fondo General, con cifrados presupuestarios 2024-3227-3-01-01-21-1-55602, la cual automáticamente está incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva reserva de fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **NOVENA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago será realizado por la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante **ABONO A CUENTA CORRIENTE No. 000-000-08-010299-9** a nombre de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** del **BANCO CUSCATLAN, DE EL SALVADOR, S.A.**, El pago se realizará en un plazo de sesenta

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número del proceso de compra, número de Resolución de adjudicación y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones según detalle en el contrato. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango una Garantía de Cumplimiento de Contrato solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata, de conformidad al Art. 126 de la Ley de Compras Públicas, equivalente al Diez Por Ciento (10%) del monto contratado pagadero en dólares de los Estados Unidos de América, la cual tendrá **vigencia de trece meses** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato y deberá presentarse en la Unidad de Compras Públicas del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por medio de fianza emitida conforme al formulario F siete de la sección sexta del documento de solicitud de ofertas de la Subasta Electrónica Inversa No. SEI20240002. Dicha garantía debe ser emitida por bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las sociedades de garantías recíprocas, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por la institución contratante, según lo establece el Art. 123 inciso tercero de la LCP. En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Encargado de Transporte del Hospital, de acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza. **DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN.** La Póliza de seguros de vehículos se realizará según lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato. La Póliza de seguros de vehículos será facturado 20 días hábiles después de haber recibido el contrato. El contratista al realizar la entrega presentará factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo está

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del servicio brindado, que deberá ser firmada por el representante del contratista y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el servicio debe el contratista haber superado las observaciones hechas por el Administrador del Contrato en caso que hubiere, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato del Hospital en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción. La factura y acta de recepción deberán elaborarse y presentarse en la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo trámite del quedan. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado por causas surgidas en la ejecución contractual y se podrá prorrogar los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, así mismo el monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa que será aprobada por el titular de la institución, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA CUARTA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias se solucionarán mediante arreglo directo y sede judicial, tal como lo establecen los artículos 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas; salvo caso excepcional y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Presente contrato cesa en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, tal como lo establece el art. 166 de la Ley de Compras Públicas. Así también se puede dar la extinción anticipada del contrato según lo estipulan los art. 167, 168 y 169 de la Ley de Compras Públicas; por las siguientes causas: a) caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) Revocación y d) por las demás causas que se determinen contractualmente las que están detalladas en los documentos de solicitud; **DECIMA SÉPTIMA: SANCIONES A PARTICULARES.** Si el contratista incumple sus obligaciones contractuales, el titular del hospital podrá imponer sanciones y extinguir el contrato conforme al debido proceso, tal como lo establece el art. 174 de la Ley de Compras Públicas. Las sanciones pueden ser multa por mora aplicando el art. 175, multa por establecimiento de sobreprecios según el Art. 176, multas por la presentación de recursos temerarios art. 177, multas por fraude según Art. 178, multas por prácticas desleales establecidas en el Art. 179, consecuencias por la falta de pago de multas art. 180 y la inhabilitación para participar según los estipulado en

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

el art. 181 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo regulado en la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en 9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario de la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango o al correo electrónico ucphnnc@salud.gob.sv y el teléfono 2991-0518 y 2991-0520 y el Contratista en XXXX
XX. XXXXXXXXXXXXXXXX,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las ocho horas del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Dr. Rolando Maximiliano Ramirez Hernandez
Director y Titular
Hospital Nacional de Nueva Concepción



Ing. Rigoberto Antonio Conde Gonzalez
Apoderado General Administrativo
Seguros e Inversiones, S.A.

